

ANEXO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	UNIDAD DE ONCOLOGÍA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	50
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 024 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 CIRUJANO ONCÓLOGO PARA EL SERVICIO MEDICINA UNIDAD ONCOLOGICA- HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Garantizar la atención integral, oportuna y especializada de pacientes con diagnóstico o sospecha de cáncer, contribuyendo a la reducción de la morbimortalidad asociada a enfermedades oncológicas en la región.

Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad resolutive del establecimiento de salud, asegurando la realización de procedimientos quirúrgicos oncológicos de alta complejidad, evitando referencias innecesarias a otros niveles de atención y reduciendo los tiempos de espera para el tratamiento. Asimismo, se busca mejorar la calidad de vida de los pacientes mediante intervenciones oportunas, seguras y acordes a los estándares del sistema nacional de salud

2. Objetivo de la Contratación

Contratar los servicios de un Médico Especialista en Cirugía Oncológica para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, con el propósito de brindar atención quirúrgica especializada, oportuna y de calidad a pacientes con patologías oncológicas, contribuyendo a la mejora de los resultados clínicos, la reducción de complicaciones y la optimización de la capacidad resolutive del Establecimiento de Salud.

3. Alcances del Servicio

Abarca un amplio rango de funciones, entre ellos:

- Realizar atenciones de Consulta Externa en la Especialidad de Cirugía Oncológica
- Realizar la evaluación clínica especializada centrada en el paciente oncológico con sospecha o diagnóstico de cáncer y establecer un plan de trabajo pertinente según la situación del paciente y de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- Indicación, planificación y ejecución de procedimientos quirúrgicos oncológicos
- Registro adecuado de todas las atenciones en la historia Clínica y sistema informático en el HIS u otros.
- Coordinación con los servicios de oncología clínica, ginecología oncológica, anatomía patológica y diagnóstico por imágenes.
- Brindar tratamiento integral y especializado que incluye el seguimiento clínico, interconsulta, referencia y contrarreferencia para la continuidad del cuidado integral según corresponda
- Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad orientados a proporcionar una atención eficiente y eficaz
- Supervisar el adecuado tratamiento especializado para el paciente oncológico de acuerdo a las normativas y guías de prácticas clínicas de las patologías oncológicas frecuentes
- Efectuar procedimientos especializados con fines de diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación del paciente oncológico, integrando a la familia en el proceso
- Ejecutar procedimientos quirúrgicos complejos a demanda, en coordinación con el jefe de Servicio de Cirugía de Especialidades y jefe del Departamento de Anestesiología, dando inicio de acuerdo con la programación establecida (abdomen, tejidos blandos, y otros).
- Seguimiento post operatorio de pacientes oncológicos
- Cumplimiento de indicadores de producción y metas asistenciales del Programa Presupuestal Cáncer
- Participación en actividades de promoción, prevención y campañas de detección temprana del cáncer
- Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata y/o la Coordinación del Programa, relacionadas a las funciones del puesto.

4. Requisitos mínimos del Locador

Requisito	Documento Sustentatorio
Título de Médico cirujano Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP. Especialista cirugía oncológica	Copia simple del Título o constancia emitida por SUNEDU Copia de lo requerido. Copia simple del Título de Médico especialista en cirugía oncológica RNES
Experiencia laboral general: Haber laborado en el sector público o privado por un mínimo 02 año como médico cirujano	Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo
Experiencia específica mínima de 06 meses de haber laborado como médico cirujano oncólogo, incluido residentado medico	Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo

Capacitación y Cursos afines al cargo
Otros relacionados a su profesión y/o especialidad

Copia simple de los cursos.

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Formación Académica	Título de médico cirujano Copia simple del Título de Médico especialista en cirugía oncológica RNES Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP.	50 pts
2. Experiencia General	Experiencia profesional: - De 02 a 03 años: 10 pts. - De 04 a 05 años: 15 pts. - De 05 años a más: 20 pts.	20 pts
3. Experiencia Específica	Experiencia laboral en el área solicitada: - 06 meses a 01 año: 10 pts. - De 01 a 03 años: 15 pts. - De 03 a más años: 20 pts.	20 pts
4. Capacitación / Cursos/ Diplomados	Cursos afines al cargo → 5 puntos por curso (mínimo 02 cursos).	10 pts
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100 pts

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al puesto requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

Contraprestación económica total: S/ 6,048.00 (Nueve mil setenta y dos con 00/100 soles) (por los 2 entregables)

Monto por entregable:

- Cada entregable de S/ 3,024.00 **Presupuesto del P.P.024 PC Cáncer.**

5. Seguros (De corresponder)

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Consultorio de **Cirugía Oncológica, Unidad Oncológica** del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios acordados con el área usuaria. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación del servicio y que será suscrita mediante un contrato. (Mayo – Junio).

El proveedor está obligado a realizar las actividades propias de la especialidad u ocupación de conformidad a lo estipulado en el presente término de referencia y en el ámbito de la jurisdicción del HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON.

7. Entregables

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE
Primer entregable: Plazo: Atención de 150 horas realizados durante el mes de mayo del 2026	Informe de la ejecución de actividades: Cada entregable consta de: - Detalle de actividades realizadas de acuerdo al numeral 3 del presente documento. - Relación de pacientes atendidos y registro de atenciones de pacientes oncológicos (HIS).
Segundo entregable: Plazo: Atención de 150 horas realizados durante el mes de junio del 2026	

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **jefe de Departamento de Medicina y/o la Coordinación del Programa Presupuestal 024 del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron"** Puno, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para

subsanan **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades realizadas por el prestador de servicio.
- Comprobante de pago.
- Recibo por honorarios

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o

cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.




Karina S. Paredes Velásquez
LICENCIADA EN ENFERMERIA
CEP 53521

FIRMA DEL AREA USUARIA


Dr. Segundo Guzmán Guzmán
MEDICO CARDIOLOGO
CMP: 42477 RNE: 30671
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA